

COLEGIO DE
**PSICÓLOGAS
Y PSICÓLOGOS**
LA PAMPA



1984 - 2024
40 AÑOS

Sres. CONSEJO MEDICO DE LA PAMPA

Av. San Martin n° 645

Santa Rosa – LA PAMPA

S/D

Santa Rosa, 19 de agosto de 2024.

Dirigimos ud. la presente en mi carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de la Pampa, a fin de informar sobre el ejercicio de la psicología y sus incumbencias, y solicitarles difundan esta información a sus colegiado/as para que estén en conocimiento al momento de derivar o sugerir terapia psicológica a sus pacientes.

Hemos tomado conocimiento de derivaciones o sugerencias de terapia psicológica con personas que no acreditan título habilitante para la realización de las mismas, por parte de profesionales médicos. A partir de esta situación, nuestra institución actúa en sus facultades y potestades de gobierno de la matrícula y en resguardo del ejercicio de la profesión, *combatiendo el ejercicio ilegal de la misma*, como exhorta la normativa, Estatuto y Código de Ética.

Para ejercer la profesión de psicología en esta provincia se requiere título de grado de Psicólogo/a o Lic. en Psicología y estar matriculado/a en el Colegio de Psicólogos de La Pampa. Conforme lo ordena el art. 2 y 3 de la ley N° 818 y art. 2, 3 y suc. del Decreto Reglamentario N° 1066 y demás normas complementarias que regulan el ejercicio de la profesión de psicología en esta provincia, para ejercer *legalmente la misma (con sus incumbencias específicas y reservadas a la misma)*, es requisito y resulta necesario en cualquiera de sus áreas (clínica, educacional, jurídica, laboral, etc.) y en cualquier ámbito de la provincia, que las/os profesionales se encuentren matriculadas/os ante este Colegio, y asimismo lo regula la ley N° 2079 de ejercicio de Actividades de la Salud en nuestra provincia.

Por otra parte, la Resolución 1254/18 (Anexo XXXIII) del Ministerio de Educación de la Nación regula los contenidos e incumbencias de la profesión de

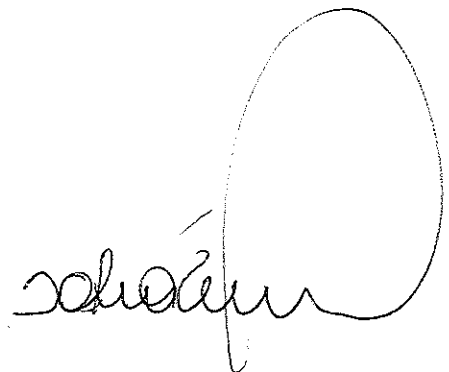
Psicología, como "Actividades reservadas a los títulos de Lic. en Psicología y Psicólogo".

Por último, la FePRA (Federación de psicólogas y psicólogos de la República Argentina) se ha pronunciado en este sentido en la Asamblea Extraordinaria del año 2012, en virtud de garantizar el ejercicio legítimo de la profesión.

Por ello, informamos a Uds. la normativa expuesta y la regulación pertinente.

Estamos a disposición ante cualquier duda o consulta.

Sin más, la saludamos atte.



LIC. SOFÍA REEVES
PRESIDENTE
COLECCIÓN DE PSICÓLOGOS
DE LA PALMA